



Medellín, 20/02/2026

Señor

**ANONIMO**

La Union, Antioquia

Asunto: Respuesta PQRSD con radicado N° 2026010082687

Respetuoso Saludo.

La Secretaría de Salud e Inclusión Social - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud de acuerdo con las competencias que nos asisten en especial las conferidas en el artículo 43 de la ley 715 de 2001, que establece las competencias de los departamentos y distritos en salud de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y en lo referente a prestación de servicios, numeral 43.2.6. la de efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.

Con fundamento en lo anterior y en contestación a la PQRSD bajo el radicado del asunto, interpuesta por usted ante la SUPERSALUD, donde manifiesta insatisfacción relacionada con la prestación de servicios de salud en la ESE SAN ROQUE del municipio de La Union donde manifiesta: *"(...) trabaja con habilitaciones falsas o acomodadas por la secretaria de salud, pues según la norma existente en Colombia esa edificación debería tener red contra incendios, pero solo está a medio construcción (...) atención prehospitalaria en vía pública por más de 150 millones de pesos con personal que no tiene certificados de salud relacionados (...)"*

*La ESE Hospital San Roque – La Union, cuenta ocho (8) servicios habilitados en el grupo de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, cuatro (4) en atención inmediata incluida atención prehospitalaria y un (1) transporte asistencial básico, seis (6) servicios de consulta externa y dos (2) servicios de internación según consulta realizada el 12 de febrero de 2026 en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.*

*Por otro lado, la alcaldía decidió contratar la prestación del servicio de atención prehospitalaria con la ESE Hospital San Roque para garantizar una atención integral y oportuna a los habitantes del municipio, luego que el cuerpo de bomberos voluntarios anunciara la suspensión del servicio de atención prehospitalaria, argumentando inviabilidad económica y falta de acuerdo contractual con la administración municipal para la vigencia 2026, de acuerdo a la consulta realizada el 12 de febrero de 2026 en el portal Web de noticias del oriente Colombiano Oriéntese del 2 de febrero de 2026"...."*

Esta dependencia, una vez analizada el contenido de la PQRSD realizará las actuaciones administrativas con el objetivo de constatar el cumplimiento de los criterios normativos contenidos en la resolución 3100 de 2019.

Así mismo, es importante que tenga en cuenta que de confirmar incumplimientos a las disposiciones técnicas, científicas y administrativas de competencia de esta dirección se



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2026030052392



**Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1





pasará a un Procedimiento Administrativo Sancionatorio (PAS); el cual en ningún momento pretende reparar o indemnizar perjuicios particulares o individuales, si no garantizar el cumplimiento de la norma por parte de los sujetos vigilados y controlados por esta Dependencia; según normatividad aplicable.

Igualmente, le informamos que el adelantamiento de esta actuación administrativa es independiente y no es requisito indispensable para el inicio de las demás acciones legales o judiciales que pretenda adelantar para el establecimiento de otras responsabilidades (éticas, penales, patrimoniales, disciplinarias) que son de competencia de otras autoridades, a las que debe acudir oportunamente.

De igual manera, es importante informar que la normatividad citada tampoco faculta a esta Dependencia para ordenar a las EPS y prestadores de servicios de salud, reparar, indemnizar o devolver dinero a sus pacientes o realizar tratamientos, solicitudes que deben elevarse ante la institución prestadora involucrada o ante la justicia ordinaria.

Si usted, dentro de la investigación desea obtener alguna información, puede dirigirse a esta dirección por medio del correo electrónico [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co), citando el número del radicado.

Cordialmente,

**DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**  
**DIRECTOR TECNICO**  
Director de Calidad y Redes de Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Catalina Lara Pérez. Profesional Universitario Contrato CES		20/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Documento Firmado Digitalmente: # 2026030052392



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1

